

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0144-2022-MDP

Pacasmayo, 26 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

El Expediente N°.6230-2022, presentado por doña Ruth Fernanda Vasquez Jaime, solicitando el divorcio ulterior y la consiguiente disolución del vínculo conyugal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29227 se aprueba la "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías", siendo reglamentada la misma mediante D.S. Nº 009-2008-JUS.

Que, con Resolución Directoral N°.120-2011-JUS/DNJ, se aprueba la N°.001~2011~JUS/DNJ, "Directiva para la autorización municipalidades que soliciten su acreditación para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior".

Que, con Resolución Directoral Nº.261-2008-JUS/DNJ, se dispuso la acreditación de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por cinco años; y por Resolución Directoral Nº 247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº. 078-2022-MDP, luego de la evaluación respectiva, se admitió a trámite la solicitud presentada por don Angel Oliver Leon Mendoza y doña Ruth Fernanda Vasquez Jaime, sobre separación convencional, convocándose para el 23 de mayo de 2022, la realización de Audiencia Única.

Que, en la fecha a que se refiere el considerando precedente se llevó a cabo la Audiencia Única, con asistencia de los solicitantes, donde ambos expresaron y ratificaron su voluntad de separación, emitiéndose la Resolución de Alcaldía Nº 087-2022-MDP, por la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges solicitantes.

Que, mediante expediente del visto, doña Ruth Fernanda Vasquez Jaime, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y por el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 009-2008-JUS, solicita la Disolución del vínculo matrimonial respectivo.

Que, mediante Informe N°.070-2022-AESCDU-MDP, el Abogado autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, da cuenta que en efecto se han cumplido con los pasos procedimentales en las etapas de separación convencional y divorcio ulterior; y que se han cumplido con los todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 29227 y su Reglamento, que meritúa se declare la disolución del vínculo matrimonial a través del acto administrativo respectivo.











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades; por el párrafo cuarto del artículo 6° de la Ley N° 29227 y por el párrafo cuarto del artículo 13° de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de don ANGEL OLIVER LEON MENDOZA y doña RUTH FERNANDA VASQUEZ JAIME, celebrado el 11 de mayo de 2013 en la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

TAL OF PICAS MANY

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación y/o inscripción correspondiente, para cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la presente Resolución a la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación a los solicitantes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abog. César Rodolfo Milla Manay

ISTRITAL DE PACASMAYO

Pacasmayo